

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 369-2016

Guatemala. 30 de diciembre de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala) faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario, incluyendo la gestión de financiamiento interno y externo, así como programar, gestionar, negociar y contratar por delegación de la autoridad competente, lo relativo a las operaciones de financiamiento externo y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala), demarca la rectoría del Sistema de Crédito Público, facultando al Ministerio de Finanzas Públicas para poder cumplir con obligaciones contenidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuanto a lo relacionado con la deuda pública.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo Gubernativo 540-2013) designa a la Dirección de Crédito Público para cumplir con las funciones del Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, dentro de las cuales se establece la definición de los fundamentos económicos y financieros para preparar adecuadamente la Política de Crédito Público, para cada ejercicio fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 27, literales c) y m) y 35 literales p) y q) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 60, 61 y 62 literal a) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; y, artículo 73 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Política de Crédito Público para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete (2017).

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del 02 de enero de 2017.

COMUNÍQUESE,


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POLÍTICA DE CRÉDITO PÚBLICO

Marco legal

La Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 60 lo siguiente: *“El sistema de crédito público lo constituyen el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la celebración, ejecución y administración de las operaciones de endeudamiento que realice el Estado, con el objeto de captar medios de financiamiento.”*; y, el 61 establece el ámbito legal del Crédito Público el cual indica que: *“... Están sujetos a las disposiciones que rigen el crédito público todas las entidades estatales, incluyendo al Instituto de Fomento Municipal y las municipalidades que realicen operaciones de crédito interno o externo o cuando requieran del aval o garantía del Estado. ...”* El mismo artículo estipula que los recursos provenientes de las operaciones de crédito público se deben destinar, entre otros, a financiar inversiones productivas, de beneficio social y de infraestructura, y pasivos incluyendo los intereses respectivos, exceptuando de esta disposición las operaciones que pueda realizar el Banco de Guatemala de acuerdo a su Ley Orgánica para garantizar la estabilidad monetaria, cambiaria y crediticia.

El artículo 62 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la unidad especializada que señale el reglamento, será el órgano rector del Sistema de Crédito Público, entidad que conforme el inciso a) tendrá dentro de sus competencias *“Definir los fundamentos económicos y financieros para preparar adecuadamente la política de crédito público, considerando aspectos relativos a la capacidad de pago del país, tanto de la perspectiva cambiaria como fiscal, persiguiendo con ello que el nivel de endeudamiento externo e interno en el país responda a una demanda real de recursos y las metas sociales, económicas y políticas fijadas por el Gobierno de la República;”*.

El artículo 68 (Condicionalidad) de la Ley Orgánica del Presupuesto indica que los entes descentralizados y autónomos no financieros del Estado, incluyendo las municipalidades, podrán realizar operaciones de crédito público sin exceder su capacidad de pago y en el marco de la política de crédito público, cumplidos los requisitos establecidos en el Título V del Sistema de Crédito Público de la referida ley.

En lo pertinente a las operaciones de gestión de pasivos, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Presupuesto indica que *“Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas a realizar operaciones de gestión de pasivos tanto en el mercado local como internacional, tales como recompras o canjes, remisión, conversión, consolidación o renegociación a efecto de mitigar los riesgos inherentes al portafolio de deuda y con el propósito de cumplir los objetivos establecidos en la política de crédito público.”*

En lo que se refiere al ámbito de aplicación de la Política de Crédito Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 171, literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde también al Congreso *“Contraer, convertir, consolidar o efectuar otras operaciones relativas a la deuda pública interna o externa. En*

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

todos los casos deberá oírse previamente las opiniones del Ejecutivo y de la Junta Monetaria;

Para que el Ejecutivo, la Banca Central o cualquier otra entidad estatal puedan concluir negociaciones de empréstitos u otras formas de deudas, en el interior o en el exterior, será necesaria la aprobación previa del Congreso, así como para emitir obligaciones de toda clase;”.

Marco de Políticas Públicas

De conformidad con los lineamientos de la Política General de Gobierno 2016-2020, la misma responde a las grandes prioridades, metas, resultados y lineamientos contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032. Esta política propiciará que los esfuerzos de las instituciones públicas sean eficientes, transparentes y con resultados medibles en las condiciones de vida de la población y que las inversiones privadas, nacionales e internacionales, sean coherentes con las prioridades planteadas por el Gobierno para el desarrollo del país.

La implementación de la Política de Crédito Público coadyuvará en el apoyo a la ejecución de préstamos que financien inversión y que ejecuten las entidades del Estado con recursos procedentes de la cooperación internacional, bilateral y multilateral, tomando en cuenta los informes cuatrimestrales que sean presentados al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República de Guatemala.

Por su parte, la Política Económica 2016-2021, Crecimiento económico incluyente y sostenible requiere, entre otros aspectos, de un aumento de la inversión pública y privada. En ese sentido, los recursos fiscales limitados para atender las brechas sociales que demandan mayor inversión pública serán complementados con financiamiento interno y externo que contribuya al crecimiento económico esperado, procurando gestionar recursos del sistema financiero nacional e internacional en condiciones financieras que favorezcan a los intereses del Estado, sin drenar recursos internos que sean necesarios para las actividades productivas del país.

Por otro lado, la política monetaria ha propiciado la estabilidad de precios al establecer la Junta Monetaria una meta de inflación de mediano plazo, a partir de 2013, de 4.0% +/-1 por ciento, estando el nivel de dicha variable dentro de la meta determinada por ese cuerpo colegiado.

Por el lado de la política fiscal, se mantienen niveles moderados de indicadores de la deuda pública y del déficit fiscal. La mayor parte de los analistas estima que estas políticas se mantendrán en el mediano plazo¹. Asimismo, el saldo de la deuda pública sobre el producto interno bruto se mantiene en un nivel inferior en relación a los datos de los últimos cuatro años.

¹ El hecho de que la economía esté operando cerca de su capacidad potencial, hace poco probable una orientación expansiva de la política fiscal. 3. Riesgos fiscales. 3.5 Riesgos macroeconómicos. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

[Handwritten initials]



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Objetivos y lineamientos de la Política de Crédito Público

Los principales objetivos de la Política de Crédito Público son:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones financieras adquiridas por operaciones de crédito público en forma oportuna, promoviendo la captación de medios de financiamiento a costos favorables para el Estado dentro de las opciones de mercado, intentando mantener bajos niveles de riesgo, condicionados a la variación de las características del mercado.
2. Tener y asegurar accesos a los mercados de crédito para gestionar los instrumentos financieros que permitan atender las necesidades de financiamiento que se requieran en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.
3. Realizar operaciones de gestión de pasivos y riesgos del portafolio de la deuda pública en los mercados local e internacional, como la renegociación o sustitución de contratos de préstamos externos suscritos por el Estado de Guatemala elegidos para dicha operación, así como recompras canjes, remisión, conversión, consolidación o renegociación, a efecto de reducir los riesgos de incumplimiento y de costo del pago de obligaciones contenidas en el portafolio de operaciones de crédito público.

Líneas estratégicas

Para alcanzar los objetivos de la Política de Crédito Público, se establecen las líneas estratégicas siguientes:

- a) Atender las necesidades de financiamiento del Estado, mediante la gestión y uso del endeudamiento interno y externo, sin desplazar la demanda del sector privado para la producción de bienes y servicios. Asimismo, priorizar el pago del servicio de la deuda pública, poniendo especial atención en el tema de la liquidez para cumplir con las obligaciones del pasivo más grande del país. Para el caso de cumplimiento de pago de la deuda pública interna y externa, se dará prioridad a los vencimientos.
- b) La gestión de financiamiento será en condiciones de mercado y a plazos que permitan preservar la madurez y la sostenibilidad de la deuda pública, y buscará bajos costos dentro de las opciones permitidas por las leyes y normas vigentes, tomando en cuenta el perfil de la deuda pública, para evitar la concentración de pagos provenientes de operaciones de crédito público.
- c) En el área de gestión de pasivos, se realicen renegociaciones de instrumentos de deuda contenidos en el portafolio de operaciones de crédito público, por medio de la renegociación o sustitución de contratos de préstamos externos suscritos por el Estado de Guatemala y se harán prepagos de contratos de préstamos externos por medio de recursos provenientes de la colocación de títulos valores en el mercado interno y externo, siempre que de tales operaciones se obtengan mejores condiciones financieras para el Estado y, para tales efectos, el Ministerio de Finanzas Públicas negociará los términos con los acreedores correspondientes. Se considerarán otras operaciones permitidas por las normas legales vigentes, de conformidad con el artículo 69 (Operaciones de Gestión de Pasivos) de la Ley Orgánica del Presupuesto y su



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

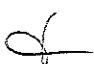

Reglamento y otras normas legales vigentes. La renegociación o sustitución de contratos de préstamos externos suscritos por el Estado de Guatemala se realizarán por medio de la colocación de títulos valores en el mercado interno y externo, siempre que de tales operaciones se obtengan mejores condiciones financieras para el Estado y, para tales efectos, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá negociar los términos con los acreedores correspondientes.

- d) Procurar la diversificación de fuentes financieras que mejoren las condiciones contractuales del Portafolio de Operaciones de Crédito Público, ampliando el acceso a los mercados financieros local e internacional. Asimismo, el Ministerio de Finanzas Públicas, podrá incorporar los préstamos externos de apoyo presupuestario al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado del presente ejercicio fiscal, al finalizar el proceso de aprobación en el Congreso de la República de Guatemala, sustituyendo el espacio presupuestario de colocación de bonos a préstamos externos.
- e) Manejo integral del riesgo de las operaciones de crédito público con los riesgos del Portafolio de Operaciones de Crédito Público, que permitan mejorar el perfil de pagos, propiciando la reducción del riesgo de deuda en moneda local y extranjera para que haya equilibrio de las mismas en la cartera de deuda pública, procurando disminuir los riesgos de tipo de cambio y de tasas de interés, así como la sostenibilidad de la madurez para que el portafolio de operaciones de crédito público no esté expuesto a riesgos de refinanciamiento.
- f) Difundir la transparencia y la rendición de cuentas sobre la administración de la deuda pública proveniente de operaciones de crédito público.
- g) Continuar promoviendo el desarrollo del mercado local de deuda pública, por medio de una comunicación estrecha y acercamiento con los actores de las operaciones de crédito público, ampliando la base de inversionistas de títulos públicos, en especial los pequeños inversores para que puedan adquirir dichos títulos acorde a su capacidad financiera. Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas será la dependencia encargada de elaborar el reglamento que normará la realización de la referida operación;

Se busca coordinar la política de crédito público con la política fiscal y la política monetaria, cambiaria y crediticia, a efecto de preservar la estabilidad macroeconómica del país. Para el efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema de crédito público, mantendrá comunicación estrecha con las entidades responsables de políticas macroeconómicas del país.

La gestión e implementación de la Política de Crédito Público, corresponde al ente rector del Sistema de Crédito Público, a través de sus unidades especializadas, quienes tendrán a su cargo la elaboración de información y reportes que coadyuven al seguimiento y evaluación de la Política de Crédito Público.

La Dirección de Crédito Público dará seguimiento y realizará evaluaciones periódicas a la Política de Crédito Público, por medio de indicadores que permitan acciones correctivas y preventivas en el cumplimiento de los objetivos y resultados de dicha política.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Se faculta al Director de Crédito Público para que a través de resolución, realice modificaciones a la Política de Crédito Público para el ejercicio fiscal 2017.

Los casos no previstos en la presente política podrán ser resueltos por el ente rector del sistema de crédito público, para el ejercicio fiscal 2017.


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Handwritten initials or mark